Sanciona al conductor que circule en vehículo que emita gases o humo visible
Boletín N° 7157-15

Chile poco a poco ha ido homologando sus normas de emisión de gases desde los vehículos a los estándares internacionales, al adecuar dichas normas, las exigencias de la población se han ido acrecentando a un ritmo importante y que existen muchos vehículos que sobrepasan la norma permitida en zonas del país donde la contaminación ha ido en aumento.

Es un tema que causa bastante preocupación en la población, ya que muchas veces, sin ni siquiera tener las competencias o los elementos técnicos que lo señalen, es fácilmente detectable cuando algún vehículo, tanto del transporte público, de carga o particular, está incumpliendo la norma.

Que es evidente en muchos casos, que un vehículo de cualquier tipo, no está cumpliendo con las normas mínimas exigidas para la emisión de gases, con solo mirar lo que descarga desde el tubo de escape.

En el caso de los vehículos destinados al servicio público de pasajeros, conforme con el artículo 200 N° 21, se considera como infracción grave "Efectuar servicio público de pasajeros con vehículo rechazado en las revisiones técnicas de reglamento, o respecto de las cuales no se haya cumplido el trámite en su oportunidad;".

Respecto de estos mismo vehículos, así corno los destinados al transporte de carga, el numeral 26 de ese mismo artículo considera también como infracción grave: "Mantener en circulación un vehículo destinado al servicio público de pasajeros o al transporte de carga con infracción a los artículos 69, 70 y 78 o sin las revisiones técnicas de reglamentos aprobadas o con el sistema de dirección en mal estado, de las que será responsable el propietario".

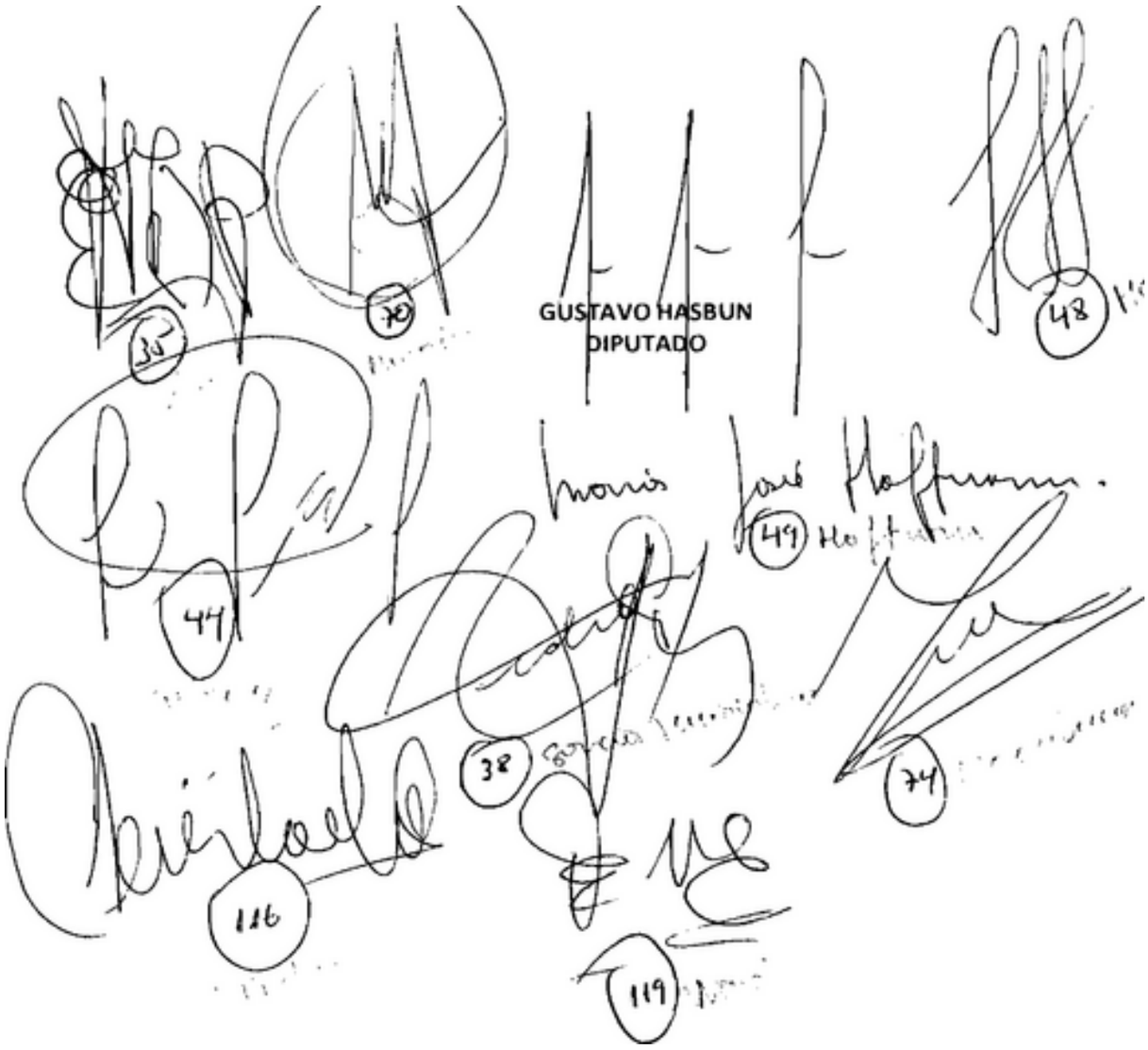
Es por lo cual, se propone establecer como nueva infracción grave la circulación de un vehículo que presta servicio de transporte público de pasajeros o de carga que emite gases visibles.

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley de Tránsito:

2. En el Artículo 200: Reemplácese el numeral 26 por el siguiente:

> "26. Mantener en circulación un vehículo destinado al servicio público de pasajeros o al transporte de carga emitiendo gases visibles. Se considerará que se comete esta infracción aún cuando el conductor del vehículo o su propietario exhiba los certificados de revisión técnica, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes”.


GUSTAVO HASBUN
DIPUTADO